

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR N° 1350
26 de junio de 2007

DELIMITACION DEL CAFÉ DE TARRAZU

Señores
Productores, Beneficiadores, Exportadores, Tostadores y Comerciantes de Café
Presente

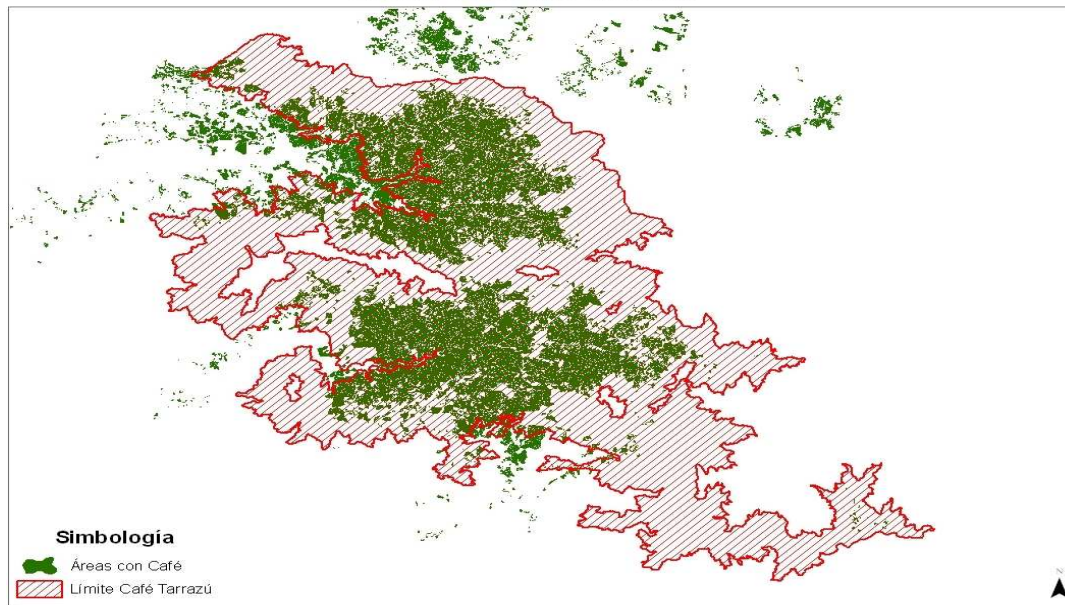
Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

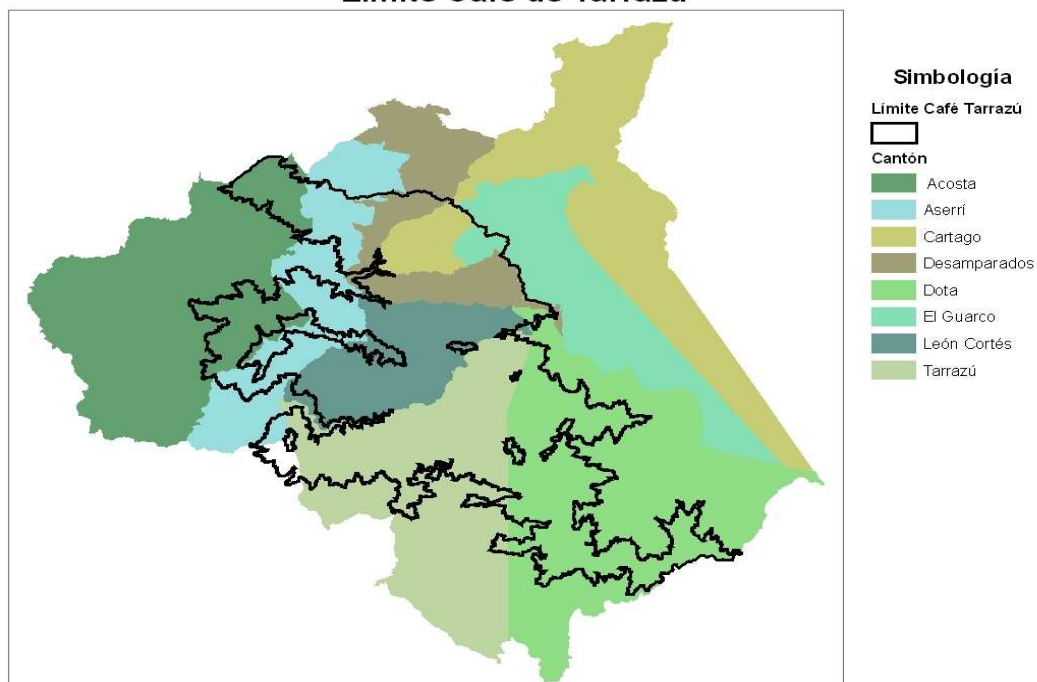
La Junta Directiva del ICAFFE, en su sesión 1687 del 13 de junio del año 2007, mediante acuerdo que se encuentra firme, delimitó el área que comprende el café de Tarrazú, utilizando para ello criterios históricos, de taza y de altura. El acuerdo reza de la siguiente forma:

*“ **Acuerdo No. 2:** Los Señores Directores acuerdan, con base en los criterios técnicos de calidad y homogeneidad de taza, historia comercial y altura (criterio que a su vez es determinante de la calidad, homogeneidad y características de taza), y en amparo de la jurisprudencia de la Sala Constitucional, de la Ley de Marcas y Signos Distintivos y del Reglamento a la Ley de Marcas en materia de denominaciones de origen, aprobar la delimitación del “Café de Tarrazú” como las áreas que se encuentren comprendidas dentro de los mapas que de seguido se detallan, y que comprenden áreas específicas entre los 1200 y 2100 metros sobre el nivel del mar en los cantones de Dota, Cartago, Aserrí, Acosta, Tarrazú, El Guarco, Desamparados, León Cortés.*

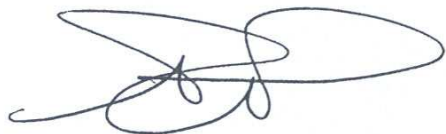
Límite Café de Tarrazú



Límite Café de Tarrazú



Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo